



Ciudad de México, a 01 de octubre de 2020

C. Margarita Saldaña Hernández
Diputada Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

PRESENTE

–000.900.000. Presidencia Mesa Virectiva, Congreso (VMX – 1 Legislatura. –51820.000.000.

Quien suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena** en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II, 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 apartado D, inciso a), Artículo 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12 fracción II, 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; Artículo 2 fracción XXXIX, 5 fracción II y 95 fracción II, 313 fracción V, 325 y 326 del Reglamento Del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente propuesta de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN IV, 126 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE LOS DIVERSOS CUERPOS POLICIACOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. OBJETO DE LA INICIATIVA

Proponer la profesionalización de la policía de la Ciudad de México, conforme a las nuevas problemáticas que ahora se perciben en la capital, las cuales requieren de elementos mejor capacitados y que cuenten con la instrucción y perspectivas que coadyuven y fortalezcan el desempeño de sus labores y eviten caer en casos de abuso policial o faltas al debido proceso en su desempeño como agentes de la seguridad de las y los ciudadanos que viven y transitan a diario por nuestra ciudad.







II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es una de las urbes metropolitanas más pobladas del planeta por lo que, los elementos que velan y vigilan por la seguridad de sus ciudadanos y el respeto de las leyes que permiten la sana convivencia de todos sus actores deben de tener aptitudes, actitudes y conocimientos acordes a la demanda de las características propias de la dinámica diaria de esta ciudad.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuenta con alrededor de 83 mil elementos destacados en las 16 alcaldías que la componen; sin embargo, este número es insuficiente para cubrir el mínimo establecido para atender las diversas problemáticas que pueden ocurrir en el devenir diario de la sociedad capitalina. La Organización de las Naciones Unidas recomienda que haya 1.8 policías por cada mil habitantes, actualmente, la ciudad cuenta con 1.1 elementos de seguridad por millar de habitantes¹.

Es necesario devolver la valía y el interés por ingresar a las filas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, haciendo que la labor policiaca sea mucho más atractiva y una convicción, con la finalidad de contar con cuerpos policiales mucho más robustos y capacitados, esto a través de una visión integral que haga de adoptar la profesión de policía sea un modelo atractivo, aprovechando la existencia del valioso elemento que es, la Universidad de Policía de la Ciudad de México, que permita captar nuevos elementos y que a su vez, sean capacitados en temas transversales tales como; la perspectiva de género, los derechos humanos, entre otros; así como una capacitación integral para el desempeño de su labor con el cuidado de la nutrición y condición física de los nuevos elementos por otra parte, las pruebas de control y confianza, que permitan en el mediano y largo plazo, generar un cambio en la percepción, que en muchas ocasiones es, negativa que tiene nuestra población. Esto coadyuva en lograr un cambio desde dentro de la Secretaría en donde ahí mismo se perciba a este sector, como lo que es, quienes se encargan de nuestra seguridad.

https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/08/con-una-tasa-de-11-policias-por-cada-1000-habitantes-la-cdmx-muestra-una-deficiencia-de-8000-elementos/ feeha de consulta 02/09/2020





III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Creada el 12 de septiembre de 2017 por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera, la Universidad de la Policía tiene el objetivo de, en palabras del entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública Hiram Almeida: "Proporcionar a la ciudadanía una policía más eficaz y moderna, capacitada en los mejores aspectos en tecnología académica y policial, así como con una metodología táctica operativa"².

Esta institución busca desarrollar elementos competentes para la función policial, a partir de su misión: "Formar especialistas y profesionales en materia de Seguridad Ciudadana, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad, en beneficio de la sociedad" y visión: "Ser una Universidad de vanguardia reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia en la formación y profesionalización de la Policía de la Ciudad de México, que contribuya a mantener el orden público, salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas, en un marco de respeto de los derechos humanos, que le distinga por promover la participación activa de la sociedad en la prevención del delito y la búsqueda permanente de la convivencia armónica de la comunidad" 4

Esta iniciativa, pretende convertir en una obligatoriedad que los elementos activos usen este recurso, ya que la labor de salvaguardar a la ciudadanía, presenta diversas aristas que requieren de la constante capacitación de sus elementos; así mismo, extender la estancia inicial en esta institución de los nuevos elementos que se le incorporan, a fin de lograr, desde la primera formación que los nuevos elementos comiencen a generar los cambios que conduzcan a una policía mejor capacitada

² proceso.com.mx/502913/crean-la-universidad-la-policia-la-ciudad-mexico fecha de consulta 15 de Septiembre de 2020

³ https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-desarrollo-institucional/universidad-de-la-policia-cdmx fecha de consulta 15 de Sepiembre de 2020

⁴ https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-desarrollo-institucional/universidad-de-la-policia-cdmx fecha de consulta 15 de Septiembre de 2020





para enfrentar los desafíos que conlleva la procuración de la seguridad de una urbe con las características de nuestra Ciudad.

En su último informe el Secretario Omar Hamid García Harfuch mencionó el trabajo hacia un nuevo modelo de policía en la CDMX basado en 4 ejes: Incorporación de las capacidades de inteligencia e investigación policial a la Secretaría, Fortalecimiento de la Operación Policial, Cercanía con los ciudadanos, Desarrollo Policial; así mismo, resaltó que era importante un Nuevo Plan de Reclutamiento y selección de los nuevos elementos que formaran parte de la Universidad de la Policía ya que anteriormente era de 3 meses y no había un sentido de pertenencia a la Secretaría, con la ampliación a un año, buscamos un cuerpo de seguridad ciudadana capaz de cumplir con los nuevos paradigmas que acomplejan a la capital.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Que, conforme al **Artículo 3**, **Fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** que a la letra dice, corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones: Desarrollar los programas e implementar las políticas públicas establecidas por la persona Titular de la Jefatura que le competan en materia de Seguridad Ciudadana, así como las acciones que le corresponda realizar como autoridad integrante del Consejo, del Gabinete, de los Órganos de Coordinación y de los de Participación Ciudadana y Consulta, previstos en la Ley del Sistema y la normatividad aplicable;

Que, conforme al **Artículo 126**, **Fracciones III**, **IV**, **V**, **VI**, **VII** de la Ley del **Sistema** de **Seguridad Ciudadana** de la **Ciudad de México** señala que, la Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas...

- III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;







VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

Que, de acuerdo al plan de acción, firmado por los Estados miembros de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 particularmente en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 a la letra dice, promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente señalado se presenta un cuadro comparativo de las disposiciones vigentes y la redacción que se propone:

| Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA |
| Artículo 59. Con el objeto de | Artículo 59. Con el objeto de |
| garantizar el cumplimiento de los | garantizar el cumplimiento de los |
| principios constitucionales de | principios constitucionales de |
| legalidad, objetividad, eficiencia, | legalidad, objetividad, eficiencia, |
| profesionalismo, honradez y respeto | profesionalismo, honradez y respeto |
| a los derechos humanos, los | a los derechos humanos, los |
| integrantes de las Instituciones de | integrantes de las Instituciones de |
| Seguridad Ciudadana tendrán las | Seguridad Ciudadana tendrán las |
| siguientes obligaciones: | siguientes obligaciones: |
| Fracción IV: Asistir a cursos de | Fracción IV: Asistir a cursos de |
| inducción, formación, capacitación, | inducción, formación, capacitación, |
| especialización y todos aquellos | especialización y todos aquellos |
| necesarios a fin de adquirir los | necesarios al menos una vez al año , |
| conocimientos teóricos y prácticos | a fin de adquirir <u>y actualizar</u> los |
| que conlleven a su | conocimientos teóricos y prácticos |
| profesionalización. | que conlleven a su |
| | profesionalización. |





Artículo 126. La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales materia de en seauridad ciudadana justicia У penal, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales. Todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad.

...

II...

III...

IV...

. . . .

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sin correlativo

Sus atribuciones, funciones y estructura se establecerán en la normatividad que se expida

Artículo 126. La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas materia profesionales en seguridad ciudadana y iusticia penal; así como de aplicar el Rector Programa de Profesionalización con duración de un año, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales. Todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad, a su vez los elementos policiales tendrán la obligación de participar y actualizar en los cursos necesarios para consollidar mejor formación policial.

I...

II...

III...

IV...

• • • •





para tal efecto, sin perjuicio de las funciones que la Ley General prevé para las Academias e Institutos. XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables

XVIII: Que la Secretaría brinde las facilidades para el desempeño en la formación y actualización de los elementos policiales.

Sus atribuciones, funciones y estructura se establecerán en la normatividad que se expida para tal efecto, sin perjuicio de las funciones que la Ley General prevé para las Academias e Institutos

Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTA

Artículo 15: La Universidad de la Policía institución es la de enseñanza superior que tiene como formar obietivo primordial especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, así como de aplicar el Programa Rector У el de Profesionalización, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales.

Artículo 15: La Universidad de la Policía institución es la de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales materia de seguridad ciudadana y justicia penal, así como de aplicar el Programa Rector У el Profesionalización, con duración de un año, mediante un enfoque preventivo y apegado a perspectiva de género, derechos atención a humanos, grupos vulnerables; así como, el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar





| el derecho a la educación para la |
|-----------------------------------|
| mejora de las capacidades de los |
| cuerpos policiales. |

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN IV, 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN IV Y 126 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:

IV. Asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y todos aquellos necesarios al menos una vez al año, a fin de adquirir y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización

Artículo 126. La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal <u>así como de aplicar el Programa Rector y el de Profesionalización con duración de un año</u>, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales. Todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad







y a su vez los elementos policiales tendrán la obligación de su participación y su actualización en los cursos para una mejor formación policial.

I...

<u>II...</u>

<u>III...</u>

•••

XVIII: Que la Secretaría brinde las facilidades para el desempeño en la formación y actualización de los elementos policiales.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN IV Y 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 15: La Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, así como de aplicar el Programa Rector y el de Profesionalización con duración de un año, mediante un enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, atención a grupos vulnerables; así como, el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 01 días del mes de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuBigned by:

TOB=8CAE2FD94EB...

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA